ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA: MARZO DE 2025**
MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIERREZ	Secretaria de la Dependencia	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1955 de 2019, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

La Alcaldía Municipal de San Carlos, Antioquia es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas y leyes que la reglamentan, con autonomía administrativo y presupuestal; la cual cuenta al interior de su estructura Administrativa tiene la Secretaria de Gobierno dependencia encargada del diseño, formulación y aplicación de políticas para la prestación de un servicio eficiente, por ello en el marco de la Línea Estratégica N°4 OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO, se encuentran los elementos relacionados con la seguridad, la convivencia ciudadana y la paz, como ejes estructurantes de la construcción de la vida colectiva, del disfrute de lo público y de la garantía de derechos a la población; además también juega un papel importante en la construcción de la paz, reconociendo el rol del municipio en el posconflicto, pero, además, la necesidad de generar condiciones pacíficas para habitar el mismo, y así desarrollar acciones concretas en respuesta a la generación de entornos comunitarios y públicos basados en la "no-violencia".

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "***Formulación e implementación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC.***". donde algunos de sus componentes principales son: Planear, presupuestar y coordinar, las necesidades de dotación de equipamientos (logística, intendencia, tecnología y movilidad) de los organismos encargados de la Seguridad y Convivencia (Policía Nacional – Ejercito Nacional – Fiscalía General) para la implementación de los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En el marco histórico y jurídico de Colombia, la problemática asociada a problemas de violencia y delincuencia era asignada en su tratamiento a la Fuerza Pública, dado que no se contaba con políticas integrales de seguridad del Estado y de seguridad ciudadana lideradas por el ejecutivo nacional y territorial en cabeza de los gobernadores y alcaldes, situación que necesariamente dejaba de lado las acciones preventivas e integrales

La Constitución de 1991 se interesó por el concepto de orden público, al punto que determinó, de manera clara, que el Presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables del "manejo del orden público" en sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye, obviamente, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra

Lo anterior, toda vez que de manera especifica en materia de seguridad, la Constitución Política de 1991, como ya se mencionó establece que "*el Presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivas jurisdicciones, en el caso de los alcaldes de conformidad con leyes, instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y de los gobernadores*". Igualmente, determina que "*el alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio*" y que "La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Estas facultades fueron desarrolladas posteriormente por la ley 4 de 1991 y por la Ley 62 de 1993, que estableció las siguientes atribuciones y obligaciones de los gobernadores y alcaldes en relación con los comandantes de policía:

1. *Proponer medidas y reglamentos de policía, de conformidad con la Constitución y la Ley, a las asambleas departamentales o a los concejos municipales, según el caso, y garantizar su cumplimiento. 2. Impartir órdenes a la Policía Nacional atinentes al servicio, por conducto del respectivo Comandante. 3. Disponer, con el respectivo Comandante de la Policía, el servicio de vigilancia urbana y rural. 4. Promover, en coordinación con el Comandante de Policía, programas y actividades encaminadas a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos. 5. Solicitar al Comandante de Policía informes sobre las actividades cumplidas por la institución en su jurisdicción. 6. Emitir un concepto en forma periódica sobre el desempeño del Comandante de la Policía. 7. Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo. 8. Verificar el cumplimiento del Código Nacional de Policía y en cuanto al conocimiento y corrección de contravenciones por parte de los Comandantes de Estación. 9. Solicitar el cambio motivado del Comandante titular de la Policía que se halle en ejercicio de sus funciones. 10. Pedir a las instancias competentes que se investigue disciplinariamente a los oficiales, suboficiales y agentes que presten sus servicios en la respectiva jurisdicción. 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.*

Esta responsabilidad que tiene el alcalde municipal cubre todos los ámbitos del orden público, como son la convivencia y la seguridad de los ciudadanos. En el 2012 la Ley 1551 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", ratificó gran parte de las obligaciones y funciones en materia de orden público y de policía de los alcaldes. Adicional a estas funciones, que los alcaldes deben cumplir o hacer cumplir, las normas propugnan por una mayor integración entre las autoridades de orden nacional, seccional y local. Para el logro de este objetivo se cuenta con los consejos de seguridad, los comités de orden público, municipal, metropolitano y regional, los fondos de seguridad y los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana. Ahora bien, tenemos que la convivencia y la seguridad ciudadana implican el análisis de tres factores a saber:

a) *Factores objetivos: Obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia, y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad, justicia y desarrollo social;*
b) *Factores subjetivos: Obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares;*
c) *La capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho.*

El contenido de estos tres factores, es determinante en el hecho de que la seguridad y la convivencia, sean hoy día de los asuntos más sensibles y álgidos para los ciudadanos y los mismos integrantes de la Fuerza Pública, y en consecuencia prioritarios para la Administración Municipal, surgiendo manifiesto que el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación.

La Policía Nacional de Colombia por mandato constitucional es un servicio público encaminado a mantener y garantizar el orden público

Dicho esto, la Administración Municipal de San Carlos, en cumplimiento de sus objetivos misionales, constitucionales y legales, frente a la seguridad ciudadana y la sana convivencia, debe fomentar acciones que mitiguen toda clase de delincuencia y hechos de comportamientos cotidianos de la misma ciudadanía que ponen en riesgo la integridad y la vida de los demás, siendo una base para establecer medidas preventivas y correctivas que convergen en acciones frente a los delitos más comunes en el Municipio. Por ende, la Administración Municipal

en aras de salvaguardar la vida y la integridad de la comunidad, busca establecer políticas administrativas que aporten a la solución de diversas problemáticas, para lograr efectuar lo expuesto anteriormente es necesario el fortalecimiento de las diferentes fuerzas públicas

El Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC) es un programa que busca promover la convivencia pacífica y la seguridad en las comunidades. Por lo general, incluye estrategias de prevención del delito, fortalecimiento de la participación ciudadana, mejoramiento de la infraestructura urbana, y colaboración entre las autoridades y la comunidad para abordar los problemas de seguridad; además de fortalecer la institucionalidad para mejorar la capacidad de las entidades de seguridad, la promoción de la participación ciudadana en la formulación y ejecución del plan, la implementación efectiva de políticas públicas integrales de seguridad y convivencia, y el incremento de la percepción de seguridad entre los residentes, buscando fortalecer la confianza en las autoridades y en la comunidad local.

Desde la Administración Municipal de San Carlos se tiene a la seguridad como un derecho fundamental cuyo despliegue permite el desarrollo integral de las personas y la sociedad en su conjunto. La inseguridad toca algunos aspectos esenciales de la vida de los ciudadanos, en particular la consolidación y el desarrollo del capital social, no obstante, cabe resaltar que la seguridad ciudadana se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, dos factores influyentes para determinar una sana convivencia, garantizando el goce legítimo de los derechos fundamentales como la vida, la integridad, la libertad, el patrimonio económico, así mismo salvaguardar y proteger los derechos de los ciudadanos.

La Secretaria de Gobierno, tiene entonces como propósito principal "liderar las acciones tendientes a velar por la gobernabilidad, seguridad y servicio a la ciudadanía, fortalecer la convivencia ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación, la relación de la administración municipal con las corporaciones públicas, además vigilar, promover el cumplimiento de las derechos constitucionales, así como las normas relativas a la seguridad y espacio público que rige el municipio. La ejecución de estas acciones está encaminadas a promocionar los espacios de convivencia como herramientas de paz, reconciliación y reconstrucción del territorio, al tiempo que se integren estrategias para el fortalecimiento de la seguridad, la modernización institucional y la actualización de herramientas que den muestras del desarrollo municipal, lo cual implica contar con un pie de fuerza permanentemente y el cual en algún momento puede tener la necesidad de contar con refuerzos dadas las diferentes situaciones y eventos que se presenten dentro del Municipio.

*En el marco de la implementación del **Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC)**, uno de los componentes clave es el **fortalecimiento institucional de las fuerzas de seguridad** para garantizar una respuesta efectiva, legítima y segura frente a las diferentes amenazas que afectan la convivencia y la seguridad pública.*

Con la intención de establecer, fortalecer y proteger la seguridad ciudadana en el orden civil y teniendo como objetivo principal eliminar las amenazas de violencia en la población y permitir una coexistencia segura y pacífica con las demás personas que nos rodean, la Administración Municipal ha implementado e incrementando distintos operativos en el municipio a nivel urbano y rural aumentado así el pie de fuerza de las instituciones encargadas de brindar seguridad.

Dentro de este componente, se ha identificado la necesidad urgente de dotar al personal operativo de la Policía Nacional con elementos de protección balística, en especial **chalecos antibalas**, que permitan reducir la vulnerabilidad frente a ataques armados durante el ejercicio del servicio. Actualmente, existe un **déficit de chalecos antibalas** en varias unidades policiales del territorio, lo que expone a los agentes a riesgos innecesarios en operativos de control, vigilancia y respuesta a delitos. Esta situación compromete la seguridad del personal, afecta la operatividad institucional y limita la capacidad de reacción en escenarios de alta conflictividad.

La adquisición propuesta busca **proteger la vida e integridad física de los funcionarios policiales**, garantizando el uso legítimo y proporcionado de la fuerza, en condiciones que minimicen el riesgo y refuercen la capacidad institucional. garantizando condiciones adecuadas de seguridad y protección para los funcionarios de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones, a través de la dotación de chalecos antibalas que reduzcan la vulnerabilidad frente a riesgos armados y mejoren la capacidad de respuesta operativa interno de la Nación, el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional satisfaciendo necesidades que son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad y en aras de garantizar el buen funcionamiento para el desarrollo de la vida en comunidad y el buen servicio de la policía en el municipio de San Carlos (ANT) y de esta forma cumplir con el deber constitucional de la policía nacional.

A través de la Ley 1421 de 2010, se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, disposición que en su artículo 122 contempló:

> ***Artículo 122.*** *Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*
>
> *Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*
>
> *Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*
>
> *La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.*

"En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado".

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Teniendo en cuenta los hechos de alteración de orden público contra la Fuerza Pública a nivel país, en los cuales se ha visto comprometida la integridad física del personal uniformado de la Policía Nacional en el conocimiento y atención de casos o motivos de Policía, se hace necesario el fortalecimiento de las herramientas necesarias para garantizar la seguridad del personal adscrito a la Estación de Policía en el municipio de San Carlos (ANT), logrando con ello, preservar la vida e integridad de dichos funcionarios, y garantizando una mejor y mayor reacción ante los hechos de inseguridad, en pro de garantizar convivencia y seguridad ciudadana, impactando finalmente en una mejor percepción de seguridad en la comunidad Sancarlitana.

Lo anterior, teniendo en cuenta los componentes de la política pública que en orden descendente son: las políticas gubernamentales como marco general que señalan las líneas de acción básicas, sobre las cuales se deben orientar los esfuerzos y recursos del Estado; los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos; seguidamente, se observan los objetivos sectoriales que son los que determinan los procesos de planeación, estrategias, ejecución de acciones, procesos administrativos y logísticos conjuntos, para maximizar la eficiencia administrativa y logística del sector

En este contexto, se hace prioritaria la adquisición de chalecos balísticos como elementos de protección personal indispensables para los uniformados, dada la exposición permanente a situaciones de riesgo en operativos, patrullajes y procedimientos policiales. Esta dotación no solo contribuye a reducir la vulnerabilidad del personal frente a agresiones con armas de fuego o armas blancas, sino que se constituye

en una medida preventiva de carácter obligatorio para preservar la vida y seguridad de los servidores publicos, cumpliendo con las normas técnicas de seguridad industrial y protección personal aplicables.

Las inversiones aquí propuestas fueron previamente analizadas, priorizadas y aprobadas mediante Acta del Comité de Orden Público, órgano competente para definir las estrategias y recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad en el municipio. Posteriormente, se acordó la ejecución de estos recursos conforme a las capacidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y el principio de planeación, en procura de optimizar su impacto y efectividad.

Este proyecto se enmarca y esta direccionado al cumplimiento de los planes y proyectos de inversión Municipal en la Línea Estratégica

LINEA ESTRATÉGICA N° 04: OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO.
Componente: SEGURIDAD;
Sector: JUSTICIA Y SEGURIDAD
Identificado con el código BPIN N° 2024056490085

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y Alcance

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA FUERZA PUBLICA (POLICIA) DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANT, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS DE USO EXTERIOR IIIA - FEMENINO

A través del presente contrato el Municipio de San Carlos (ANT) pretende dotar con elementos de protección al personal femenino de la fuerza pública que presta sus o servicios en jurisdicción del municipio de San Carlos (ANT) para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Bajo este contrato el contratista deberá contar con la logística necesaria para el suministro de los productos respondiendo al llamado de la administración de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por la administración debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, la entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista, así mismo con el cumplimiento del pago de los impuestos que pueda ocasionar el presente proceso contractual.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas que fueron aceptadas por el proveedor debiendo de asumir el embalaje, la entrega y el transporte, de tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones especificas estipuladas conforme al alcance para la presente adquisición.

En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a cumplir con las condiciones exigidas en los estudios previos y propuesta presentadas, las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio de acuerdo a las descripciones así:

ITÉM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO
1	Chalecos antibalas de uso femenino nivel IIIA completo con forro color azul (nivel de protección NIJ IIIA o superior)	Unidad	2	$4.870.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

✓ Los chalecos deben ser suministrados conforme a FICHA TÉCNICA suministrada por la Policía Nacional. En cumplimiento de los estándares allí solicitados y de la Norma Técnica NTMD 0028-A9

	✓ El Contratista debe presentar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística, el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado según lo establecido en la norma, lo cual será verificado por la Entidad y el personal de la Policía ✓ Certificación y garantía de disposición de los chalecos al momento en que estos pierdan vida útil y los residuos sean tratados de manera ambientalmente amigable. ✓ Garantía técnica de mínimo cinco (5) años a partir del recibo, del correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos. ✓ Entregar lo chalecos de acuerdo a las tallas solicitadas por la Entidad o las indicadas en la Ficha Técnica suministrada por la Policía Nacional ✓ Notificación cumplimiento NIJ (National Institute of Justice). ✓ Las demas consideradas en el documento anexo entregado por la Policía Nacional
b. Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2025 y en entrega a satisfacción de lo solicitado, sin superar la presente anualidad.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales del Municipio	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor de El Contratista. **2)** Llevar un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del convenio y para los efectos del control interno y fiscal. **3)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Contrato y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5)** Exigir la calidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. **6)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **7)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista para el buen desarrollo de las actividades. **8)** Realizar los desembolsos pertinentes para el correcto desarrollo de las actividades. **9)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **10)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social y aportes parafiscales.
e. Obligaciones generales y especificas del Contratista	**GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **2)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **4)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **5)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9)** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **11)** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13)**

	Facturar el valor de los servicios acorde a la propuesta. **14)** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15)** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el pais. **17)** El contratista solo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18)** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **20)** Abstenerse de brin no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21)** Abstenerse de brindar servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **22)** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25)** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **26)** Dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **27)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **28)** El contratista deberá presentar el paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato.
	ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1) El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos objeto de la contratación (chalecos antibalas), garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los elementos contenidos en LA FICHA TECNICA suministrada por la Policía Nacional y los demas REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO. **2)** Ejecutar el presente contrato con lealtad y buena fe, para lo que se obliga no solo a lo pactado en el presente contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza o que por ley le pertenezcan en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y los plazos máximos establecidos en este contrato, teniendo presente que los elementos objeto del presente proceso tienen un fin y una fecha determinada. **4)** El CONTRATISTA asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo del presente contrato. **5)** El CONTRATISTA debe entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos y reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la Policía Nacional. **6)** El CONTRATISTA tendrá hasta 60 días calendario para reponer el material defectuoso o de mala calidad previa notificación de la Supervisión del contrato. **7)** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente Contrato. **8)** Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. **9)** EL CONTRATISTA garantiza que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para éste tipo de contratos. **10)** EL CONTRATISTA deberá prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega. **11)** EL CONTRATISTA deja constancia que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. **12)** El CONTRATISTA se comprometerá a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. **13)** El CONTRATISTA deberá suministrar la documentación técnica y de seguridad Industrial correspondiente en idioma español. **14)** El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **15)** Cualquier

	entrega adicional a lo establecido en el contrato u orden de compra del material que se realice sin que medie contrato adicional suscrito y legalizado correrán a cuenta y costo a nombre del contratista.
f. Código UNSPSC	46181502 Chalecos anti balas

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "*Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"; literal d), numeral 4, articulo 2. *"La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición"*

Ley 1082 de 2015: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación directa de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y el artículo *2.2.1.2.1.4.6. del decreto 1082 de 2015 "Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. Las Entidades Estatales no están obligadas a publicar los Documentos del Proceso para adquirir bienes y servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que requieren reserva. En estos procesos de contratación la adquisición debe hacerse en condiciones de mercado sin que sea necesario recibir varias ofertas*".

La contratación de bienes y servicios del sector defensa que requieren reserva se realiza a través de la modalidad *de selección de contratación directa*. Por oposición, aquellos que no requieran reserva, se escogen siguiendo las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. En cualquiera de los dos escenarios, las entidades estatales deben justificar la determinación que se adopte en los documentos del proceso de contratación que adelante para tales efectos.

Reserva y Confidencialidad: Cuando la naturaleza del bien o servicio es sensible para la seguridad nacional o para la defensa del país, se puede justificar la contratación directa para mantener la confidencialidad y evitar comprometer operaciones militares, información sensible o ***que contenga detalles exclusivos***.

En opinión de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – el concepto de "seguridad y defensa nacional" no se limita a la contratación de bienes o servicios asociados a actividades bélicas.

En relación con el concepto de defensa nacional, procede citar lo expuesto en el Tomo II del documento de Memoria 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que sobre el particular señaló:

"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.

Asimismo, la jurisprudencia de la Sala se ha pronunciado frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:

"(i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

(iv) Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

Esto último, en correspondencia al presente proceso, el cual busca fortalecer los programas dirigidos a la protección a las personas contra el delito y la inseguridad, y también garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana; por lo que se requiere la *CONTRATACION DIRECTA*, que requieran el despliegue de actividades logísticas y/o operativas para satisfacción de las necesidades que se adhieren al objeto contractual; bastando como tal, que la persona natural o jurídica que lo ejecute cumpla con condiciones de idoneidad y experiencia y en especial que brinde ventajas al Municipio, a través de unos espacios e instalaciones que permitan de forma estratégica, facilitar la comunicación y el despliegue de los uniformados, mejorando la capacidad de respuesta ante situaciones críticas, además de contar con instalaciones completas de alojamiento y restaurante que cumplen con todos los requerimientos necesarios para satisfacer las necesidades logísticas y operativas de la fuerza pública

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia el Estudio y ficha técnica de los elementos, entregada mediante oficio por la Estación de Policía del Municipio de San Carlos y demas aspectos tales como: que en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, para el cumplimiento de las actividades del mismo, el grado de responsabilidad y complejidad del objeto, igualmente los riesgos que asume el contratista y en general todas las variables del costo incluyendo costos directos, costos indirectos, costos variables y costos fijos en los que deberá incurrir el contratista en razón del cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de: *NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($9.740.000)*, respaldados por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1034	15/07/2025	2.1.2.02.02.009.07.02	$10.024.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Un único pago contra entrega de los elementos contratados de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y al suministro de los bienes realmente entregados según los requerimientos presentados por la entidad y el cumplimiento efectivo de la ficha proporcionada por la Policía Nacional, de conformidad además a los respectivos informes de ejecución por parte del supervisor y la constancia por parte del almacén municipal de las cantidades efectivamente recibidas a entera satisfacción. Acompañada de la certificación de pago de seguridad social según la normatividad.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.
Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.**, del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILID	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

2.SOCIALES	cambios de las politicas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y caracteristicas de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pèrdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Retraso en la entrega de los servicios. Incumplimiento del objeto contractual							
	Retraso en la entrega de los servicios. Incumplimiento del objeto contractual	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, *incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;* quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad.

El contratista debe presentar con la propuesta:

✓ *Registro de Productor nacional del fabricante de los chalecos blindados Nivel IIIA, producto a ofertar con el fin de dar cumplimiento al presente proceso, Decreto 660/2007, con la correspondiente partida arancelaria.*

✓ *En caso de que el oferente no sea productor sino distribuidor, deberá allegar certificado de distribuidor de material blindado otorgado por la empresa fabricante del bien a suministrar.*

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC y Antecedentes Penales
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Paz y Salvo Seguridad Social
- ✓ Paz y Salvo Municipal.
- ✓ Propuesta
- ✓ Certificados de experiencia.

Agosto de 2025.

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIERREZ
Secretaria de Gobierno